



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 04 JUN. 2025

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1868 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio Nº 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado Nº 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El convenio denominado "**Convenio Específico de Colaboración**" suscrito con fecha 03 de marzo de 2021, entre **La Universidad Viña del Mar** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el convenio denominado "**Convenio Específico de Colaboración**." celebrado entre **La Universidad Viña del Mar** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 03 de marzo de 2021, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En la ciudad de Viña del Mar, a 03 de marzo de 2021, la Universidad Viña del Mar, R.U.T. número 71.629.400-5, representada por su Rector, don Carlos Isaac Pályi, cédula nacional de identidad número [REDACTED] y por su Vicerrector Académico, don Eduardo González Folch, cédula nacional de identidad número [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en Agua Santa 110, Viña del Mar, por una parte; y por la otra; la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, R.U.T número 73.568.600-3 representado por su Alcalde, don OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ, cédula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en Avenida Santa Laura NQ 567, comuna de Concón, celebran el siguiente convenio de colaboración.

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad de Viña del Mar en el marco de su Plan Estratégico considera de vital importancia consolidar una estrecha vinculación con el medio, específicamente con Establecimientos Educativos de la Región de Valparaíso; debido a su posicionamiento estratégico y desarrollo social.
2. Que, con la finalidad de cumplir con uno de sus objetivos estratégicos, la Escuela de Educación de la Universidad Viña del Mar se encuentra fortaleciendo su vinculación con el territorio local, desarrollando experiencias formativas en directa relación con los establecimientos educacionales.
3. Que el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Concón es una Institución que posee una clara vocación de servicio público a sus habitantes, reflejada en la búsqueda constante de nuevas oportunidades de desarrollo en las áreas sociales, culturales y productivas de la comuna y particularmente el brindar una educación de calidad a sus niños y jóvenes.

SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO

El objetivo del presente Convenio es establecer las bases de una vinculación estratégica y colaboración entre ambas Instituciones, que contribuya al desarrollo y mejoramiento educativo de las escuelas y jardines a través de un trabajo conjunto que posibilite maximizar la utilización de los recursos humanos y materiales disponibles por ambas instituciones.

SEGUNDO

Para dar cumplimiento al objetivo central del presente Convenio, las partes acuerdan focalizar sus esfuerzos en los siguientes ámbitos de cooperación:

- Desarrollo social y educativo de la comuna y de la región, a través del potencial desarrollo de proyectos final de carreras, seminario de investigación, portafolios y de trabajos de grado académicos, y/o de licenciaturas asociados a la realidad educativa específica y/o comunal.
- Promoción de iniciativas de educación y capacitación que logren contribuir al desarrollo de competencias de los estudiantes y docentes, que beneficien los requerimientos estratégicos de la gestión y la promoción del capital humano.
- Colaboración en el diseño de proyectos de mejoramiento en el ámbito educativo.
- Implementación de prácticas pedagógicas en los establecimientos educativos.

TERCERO

En función de lo indicado en el artículo precedente del presente Convenio, la Escuela de Educación de la Universidad Viña del Mar se compromete a:

- Invitar al establecimiento educativo a actividades académicas y de extensión, de carácter gratuito, organizadas por la Universidad Viña del Mar, sujeto a disponibilidad de cupos que la Escuela determine.
- Invitar a jornadas, coloquios, seminarios, y congresos vinculados con el fortalecimiento de la labor del docente, organizados por la Escuela de Educación, que contribuyan en la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Sujeto a disponibilidad de cupos que la Escuela determine.
- Socializar los estudios e investigaciones que realicen los estudiantes de las Carreras de la Escuela de Educación en el establecimiento educativo.
- Otorgar becas en programas de diplomados y magísteres extendidos por la Escuela de Educación a profesionales de la comunidad escolar. Los porcentajes de cada beca serán concordados anualmente, en conjunto con la Dirección de Admisión,
- Facilitar la utilización de espacios físicos e infraestructura tales como; auditorios, laboratorios, talleres, biblioteca, espacios físicos vinculados a la actividad física, espacios comunes, con el propósito de propiciar contextos educativos diferentes y contribuir en la realización de eventos propios del quehacer educacional, y así permitir generar instancias de

mejoras pedagógicas en la medida que según programación académica se cuente con dicho espacio en concordancia con la programación académica de la Universidad Viña del Mar.

CUARTO

Respecto de la implementación de prácticas pedagógicas en los establecimientos educativos, el DAEM, a través de su Equipo Directivo se compromete a:

- a) Asignar vacantes por semestre para estudiantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos por las Coordinaciones de Prácticas de las Carreras de la Escuela de Educación, puedan realizar procesos de prácticas.
- b) La asistencia y participación de: directivos y docentes a cargo de estudiantes en procesos de práctica, en una reunión semestral con académicos de la Escuela de Educación y/o de las Carreras de la Escuela.
- c) Participación directa en la supervisión de la actividad académica de cada estudiante a través de los docentes guías de los establecimientos.

Facilidades para que los profesores que acompañan procesos de prácticas pedagógicas participen en todas las instancias de invitación de partes de la Escuela de Educación.

QUINTO

Para la coordinación Institucional de las diferentes actividades específicas derivadas del presente Convenio, la Escuela de Educación de la Universidad Viña del Mar designa a la Coordinación de Prácticas de la Carrera como unidad responsable y el profesional que el establecimiento designe como responsable.

SEXTO

El presente Convenio tendrá una duración de 2 años, estando sujeto a una evaluación anual, entendiéndose como renovado si ninguna de las partes, diere aviso a la otra de su intención de ponerle término, mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la otra con a lo menos 90 días de anticipación a vencimiento del año calendario. Lo que, de ninguna manera, afectará la continuidad de las actividades, programas, proyectos y/o prácticas en desarrollo, los cuales proseguirán hasta su total conclusión.

SÉPTIMO

DESEMPEÑO ÉTICO Y RESPONSABILIDAD PENAL LEY 20.393. Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable a la ley 20.393 de 2 de diciembre de 2009, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y delitos de Cohecho. Asimismo, se deja constancia que "Dirección Regional", adscribe al Código de Ética de Universidad Viña del Mar, el cual establece ciertos lineamientos para trabajadores UVM, y entre otros aspectos y en su relación con los proveedores, dirige el actuar entre ambas partes. Dicho documento se encuentra disponible para su acceso a través de la página web de la Universidad, y en el siguiente link:

http://www.uvm.cl/wpcontent/archivos/codigo_etica_y_conducta.pdf.

OCTAVO

La personería de don CARLOS ISAAC PÁLYI y de don EDUARDO GONZÁLEZ FOLCH para actuar en representación de la UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR, consta en Escritura Pública de fecha 05 de octubre de 2018, otorgada en Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, Repertorio N06319-18.

Por su parte, la personería de don OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ para representar a la I. Municipalidad de Concón consta en la sentencia de proclamación de alcaldes Rol N^o 2467-2016, de fecha 01 de diciembre de 2016, emanada del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, quedando dos copias en poder de cada una de las partes.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
MARIA LILIANA ESPINOZA GODDY
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
SEBASTIAN TELLO CONTRERAS
ALCALDE(S)

PMF/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Administración Municipal.
4. Dirección de Administración de Educación Municipal.
5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO DE CONTROL
03 JUN 2025
RECIBIDO HORA: 13:42